

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E. S. D.

PODER

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ**; quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Nro.:16.986.776 de Palmira; mayor de edad; en calidad de actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente a las Doctora: **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO** abogada en ejercicio y vecina de la ciudad de Palmira identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro.: 30.039.760 expedida en la ciudad de Palmira – Valle, portadora de la Tarjeta Profesional Nro.: 149.989 del C.S. de la Judicatura; con correo electrónico [gloriasol81@hotmail.com](mailto:gloriasol81@hotmail.com), con domicilio profesional en la carrera 31 No 29-30 de Palmira, para que en mi nombre y representación, presente escrito de nulidad dentro del presente proceso que cursa bajo la radicación

Mi apoderada queda facultada para conciliar, desistir, reasumir, pedir prueba, interrogar, recibir, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, aportar pruebas, y todas aquellas que se encuentra consagradas en el artículo 77 del CGP, notificarse en mi nombre, recibir oficios, proponer excepciones y en general todas aquellas que se encuentra en defensa de mis derechos y firmar sentencia o escritura pública de divorcio y correspondiente patrimonial, realizar acuerdos liquidatarios

Sírvase reconocerle personería jurídica a la Doctora **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ**  
C.C.:16.986.776 de Palmira

ACEPTO



**GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**  
CC 30.039.760 expedida en la ciudad de Palmira  
TP No 149.989 del C.S.J



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Palmira, compareció: MIGUEL ANGEL MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16986776 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Firma manuscrita]*



v4z23vj4dmo5  
31/08/2021 - 14:47:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MIGUEL ANGEL, sobre: ESPECIAL.

*[Firma manuscrita]*



**FERNANDO VELEZ ROJAS**

Notario Segundo (2) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 - Número Único de Transacción: v4z23vj4dmo5

ACEPTO

*[Firma manuscrita]*  
 GLORIA SOREY PEÑA MORENO

Señores  
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA  
E. S. D.

RAD: 2019-0948-00

DTE: BANCO W

DDO: MIGUEL ANGEL JIMENEZ

ASUNTO: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 31 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira (v), identificada con la cedula de ciudadanía número 30.039.760 y portadora de la tarjeta profesional número 149.989 CSJ, con correo electrónico [gloriasol81@hotmail.com](mailto:gloriasol81@hotmail.com), obrando como apoderada del señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.986.776, con correo electrónico, demandado por BANCO W., en el proceso de la referencia, el cual se adelanta en su despacho, por medio del presente documento solicito SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, CON FUNDAMENTO EN LA NULIDAD PROCESAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 133 No. 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 545 DEL CGP

Adicionalmente manifiesto al despacho lo siguiente:

1. Mi poderdante señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ, inicia trámite de insolvencia la cual fue admitida el día Siete (07) de diciembre de 2020, en el Centro de Conciliación de la notaria sexta de Cali (Anexo No.1)
2. Conforme a lo anterior el Artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso establece:

**"Artículo 545. Efectos de la aceptación**

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. Negrilla y subrayas propias

En consecuencia, en el Proceso que se adelanta en su despacho bajo la radicación No.2020-00236-00, con fundamento en el artículo 133 No. 3 en concordancia con el artículo 545 del C.G.P., debe declararse la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas después del 08 de diciembre de 2020, fecha en la cual fue declarada por el Centro de Conciliación de la

notaría sexta de cali la Admisión del Proceso de Insolvencia Económica de persona Natural no Comerciante (02-09-2019)

La solicitud de Aprehensión que regula la Ley 1676 de 2013, adelantado por el banco W S.A., en contra de mi prohijado, fue presentado en el año 2020, sin ser notificado mi representado y la abogada siempre asistió a las audiencias de Insolvencia de Persona natural no Comerciante.

Puede observarse que BANCO W presentó la solicitud de aprehensión del vehículo ya estando en curso el proceso de insolvencia, razón por la cual, la misma debe ser suspendida de acuerdo con lo establecido por los artículos 545 No.1 de CGP, declarándose la nulidad de todo lo actuado dentro de este trámite por cuanto el mismo inicio con posterioridad a la insolvencia.

3. Dentro del Procedimiento de Negociación de deudas que se adelanta en el Centro de Conciliación de la Notaría Sexta de Cali, el acreedor BANCO W, presentó objeciones inconformidad por algunos créditos personales del señor JIMENEZ
4. Es claro que en la actualidad el procedimiento de negociación de deudas se encuentra activo y por consiguiente a ninguno de los acreedores puede realizarse pagos que los beneficien, sin tener en cuenta a los demás acreedores que participan en la negociación y el hecho de que se continúe con el proceso de ejecución judicial de la garantía mobiliaria, es una clara violación a la norma procesal que establece su suspensión (artículo 545 No.1 y artículo 548 del CGP):

El Proceso de Aprehensión y Entrega de Vehículo, se encuentra inmerso en el "TÍTULO VI, EJECUCIÓN, CAPITULO III, DE LA LEY 1676 DE 2013, correspondiendo entonces a un Proceso Ejecutivo mediante el cual se pretende el pago de una obligación con un bien dado en garantía, en consecuencia, debe ser suspendido y en el presente caso, debe ser declarado nulo desde su inicio.

5. El día de la presentación de la solicitud de Negociación de Deudas el 14 de Noviembre de 2020, mi prohijado no había sido notificado por la entidad BANCO W S.A., sobre el procedimiento de Ejecución de la Garantía Mobiliaria, que se adelanta en su despacho, por el contrario en las siguientes fechas 18 DE DICIEMBRE DE 2020 y audiencia del 14 de enero de 2021, estando ya en insolvencia económica los funcionarios del banco W S.A. asistieron a la audiencia no informando de la existencia del proceso.
6. A pesar de haber sido notificada la entidad BANCO W S.A., como se observa en las actas que contienen la audiencia de negociación de deudas celebradas, tampoco se informó a la Conciliadora sobre el proceso de Ejecución Judicial que se adelantaba en el Juzgado 2 Civil Municipal de Palmira, para que la misma solicitará la suspensión del mismo, tal y como lo señala la Ley.
7. En relación con la solicitud presentada por BANCO W S.A., para la aprehensión del Vehículo de propiedad de la señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ es importante reiterar que este procedimiento corresponde a la Ejecución de dicha Garantía Mobiliaria, según lo establece el "TÍTULO VI, EJECUCIÓN, CAPITULO III, DE LA LEY 1676 DE 2013, razón por la cual es procedente la suspensión del presente proceso, y el levantamiento de las medidas de aprehensión que han sido decretadas en el mismo y que están afectando en este momento el derecho al trabajo de mi prohijada, quién no

puede realizar su trabajo por la falta del vehículo que le ha sido decomisado por la Policía Nacional.

8. El señor JIMENEZ, se desempeña como Taxista y labora en la ciudad Palmira, requiere del vehículo para el desarrollo de sus funciones, por cuanto en el mismo busca el sustento de su hogar y el poder cancelar con el producido del vehículo poder cancelar las obligaciones, el vehículo es una herramienta de trabajo, y percibir asimismo, ingresos que le permitan sostenerse él, a su hijo y a su esposa quienes son personas que dependen de él.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 133 No.3 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 545 No. 1 del mismo, respetuosamente solicito al despacho *TENIENDO EN CUENTA QUE EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2020, SE ADMITIÓ EL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE LA SEÑORA LUISA SILVANA ARCE SÁNCHEZ*

**DECLARE:**

1. LA NULIDAD DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA REAL "APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO" (ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1676 DE 2013), QUE CURSA EN EL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, RADICACIÓN No.2020-00236-00, DESDE SU ADMISIÓN, ES DECIR, EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2020
2. SE ORDENE DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO: KIA PICANTO TAXI PLACAS WDK773, EXONERÁNDOLO DEL PAGO DE GASTOS DE PARQUEADERO Y SIN LUGAR A COSTAS PROCESALES.

Atentamente,



**GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**  
C. C. No. No. 30.039.760  
T.P. No. 149.989 del C. S. J.



# Notaría

# 6a

**SNR**  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

Santiago de Cali, Diciembre 2020

Señor  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
Juridica@bancodeoccidente.com.co

ASUNTO	COMUNICACIÓN CITACION NUEVA FECHA AUDIENCIA
SOLICITANTE	MIGUEL ANGEL JIMENEZ CC 16.986.776
ACEPTACION	7 DE DICIEMBRE DE 2020

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**, actuando en calidad de Conciliadora en el trámite de la referencia, me permito notificarle la fecha de continuación de la audiencia conforme el procedimiento de negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	2020
MES	DICIEMBRE
DIA	18
HORA	10:00 AM
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA O POR ZOOM
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37
TELEFONO FIJO Y CELULAR	317- 4277874 0 (572) 8881935
CORREO ELECTRONICO	asesorias405@gmail.com

Audiencia que se realizará virtual se les estará enviando la correspondiente invitación para realizarla por Zoom.

Atentamente,

*Luiz Dary Guzman Diaz*

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ,**  
c.c. 27.892.984 de Villa Rosario  
T P No. 51.419 C. S. de la J.  
Abogada Conciliadora



Notaria 6 Cali.  
Notario Adolfo León Oliveros Tascón  
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37  
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

Santiago de Cali, Diciembre 2020

Señor

**BANCO w**algoquedebessaber@bancow.com.co

Avenida 5 No 16N - 57 de Cali

ASUNTO	COMUNICACIÓN AUDIENCIA	CITACION	NUEVA	FECHA
SOLICITANTE	MIGUEL ANGEL JIMENEZ CC 16.986.776			
ACEPTACION	7 DE DICIEMBRE DE 2020			

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**, actuando en calidad de Conciliadora en el trámite de la referencia, me permito notificarle la fecha de continuación de la audiencia conforme el procedimiento de negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículo 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	2020
MES	DICIEMBRE
DIA	18
HORA	10:00 AM
CENTRO DE CONCILIACION	NOTARIA SEXTA O POR ZOOM
DIRECCION	CALLE 7 No. 8-37
TELEFONO FIJO Y CELULAR	317- 4277874 0 (572) 8881935
CORREO ELECTRONICO	asesorias405@gmail.com

Audiencia que se realizará virtual se les estará enviando la correspondiente invitación para realizarla por Zoom.

Atentamente,

*LuZ Dary Guzman Diaz*

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**,  
c.c. 27.892.984 de Villa Rosario  
T P No. 51.419 C. S. de la J.  
Abogada Conciliadora



Notaria 6 Cali.  
Notario Adolfo León Oliveros Tascón  
Dirección: Calle 7ª Numero 8-37  
Teléfonos: 8881916-8881935-881940

Todo > < Luz dary guzman diaz X

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado

Mover a > Categorizar > Posponer > ...

Audiciencia señor Mig  
Ahora

Favoritos

Elementos e... 4

Centro de ... 187

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja d... 673

Correo no de... 7

Borradores 1

Archivo

Elementos e... 4

Pospuesto

Elementos ... 183

Archivo

Notas 1

Historial de co...

### LINK AUDIENCIA MIGUEL ANGEL JARAMILLO

Luz Dary Guzmán Diaz <asesorias405@gmail.com>  
Vie 12/03/2021 6:14 AM

Para: Gloria Soley Peña Moreno; aideegarciarria@hotmail.com;  
Juridica@bancoedocidente.com.co; ggiraldoc@dan.gov.co; matildejimenez@live.com;  
arios@dave2000.com.co

BUEN DIA

Les adjunto la citación a audiencia programada para el día de hoy a las 10:30 AM  
Luz Dary Guzmán Diaz le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Sala de reuniones personales de Luz Dary Guzman Diaz

Unirse a la reunión Zoom  
<https://us04web.zoom.us/j/93286580192>  
pwd=MGl4cmplRm90eTdyUUNCdmlZZVY5S0Qz09

ID de reunión: 932 865 8019  
Código de acceso: 141243

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**

Abogada y Conciliadora

**Especialista en Derecho Procesal**

Atendemos con cita previa

Teléfonos: 317-427-78-74

#### Resultados

Filtrar >

ACTA DE INCUMPLIMIENTO ... 7/04/2021  
Buenos dias Dra Soley ... Bandeja de ent...  
ACTA INCUMPL... Bandeja de ent...

○ Luz Dary Guzmán Diaz  
LINK AUDIENCIA MIGUEL AN... 12/03/2021  
BUEN DIA Les adjunto ... Bandeja de ent...

○ Luz Dary Guzmán Diaz  
Forwarded message - ... Bandeja de ent...

○ Luz Dary Guzmán Diaz  
LINK AUDIENCIA MIGUEL AN... 3/03/2021  
Luz Dary Guzmán Diaz ... Bandeja de ent...

○ Luz Dary Guzmán Diaz  
SUSPENSION AUDIENCIA ML... 22/02/2021  
Muy buen día. Les com... Bandeja de ent...

TABLA AMORTI... +3

○ Luz Dary Guzmán Diaz  
CITACION AL INJENIERA MIGUEL AN... 3/03/2021

- Todo >
- De: luz dary guzman diaz X
- Eliminar
- Archivo
- No deseado >
- Mover a >
- Categorizar >
- Posponer >
- Audiciencia señor Migu
- Ahora

### LINK AUDIENCIA MIGUEL ANGEL JARAMILLO

**Favoritos**  
 Elementos e... 4  
 Centro de ... 187  
 Agregar favorito  
 Carpetas  
 Bandeja d... 673  
 Correo no de... 7  
 Borradores 1  
 Archivo

**Resultados**  
 Buenos dias Dra. Soley ...  Bandeja de ent...  
 ACTA INCUMPLIMIENTO...  Bandeja de ent...  
 Luz Dary Guzmán Diaz  Bandeja de ent...  
 LINK AUDIENCIA MIGUEL AN...  Bandeja de ent...  
 BUEN DIA Les adjunto ...  Bandeja de ent...  
 Luz Dary Guzmán Diaz  Bandeja de ent...  
 Forwarded message - ...  Bandeja de ent...  
 Luz Dary Guzmán Diaz  Bandeja de ent...  
 LINK AUDIENCIA MIGUEL AN...  Bandeja de ent...  
 Luz Dary Guzmán Diaz ...  Bandeja de ent...  
 Luz Dary Guzmán Diaz  Bandeja de ent...  
 SUSPENSION AUDIENCIA MI...  Bandeja de ent...  
 Muy buen día. Les com...  Bandeja de ent...  
 TABLA AMORTI...  Bandeja de ent... +3  
 Luz Dary Guzmán Diaz  Bandeja de ent...

Luz Dary Guzmán Diaz <asesorias405@gmail.com>  
 Mié 3/03/2021 7:08 AM  
 Para: matildejimenez@live.com; aideegarciasarria@hotmail.com;  
 Juridica@bancodocidente.com.co; gfraldoc@dian.gov.co; Gloria Soley Peña Moreno  
 arlos@dawe2000.com.co

Luz Dary Guzmán Diaz le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de Luz Dary Guzman D  
 Hora: 8:00 A.M.

Unirse a la reunión Zoom  
<https://us04web.zoom.us/j/719549944432>  
 pwd=MG51NVEWSJZxV2NH6Uc3aGjHTCtoQTO9

ID de reunión: 719 5499 4443  
 Código de acceso: 16kFCY

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**  
 Abogada y Conciliadora  
 Especialista en Derecho Procesal  
 Atendemos con cita previa  
 Teléfonos: 317-427-78-74  
 Correo Electronico: [Asesorias405@gmail.com](mailto:Asesorias405@gmail.com)

- Todo
- De: luz dary guzman diaz
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Audiencia señor Migue
- Ahora

### CITACIONES MIGUEL JIMENEZ

Reenvió este mensaje el Mié 9/12/2020 9:33 AM.

Luz Dary Guzmán Diaz <asesorias405@gmail.com>  
Mié 9/12/2020 9:21 AM

Para: Usted

Citaciones MIGUEL JIME...  
468 KB

Buenos dias Dra. Soley,

Adjunto citaciones debidamente firmadas del proceso del señor Miguel Jimenez

Atentamente,

Liliana

**LUZ DARY GUZMAN DIAZ**  
**Abogada y Conciliadora**  
**Especialista en Derecho Procesal**  
 Atendemos con cita previa  
 Teléfonos: 317-427-78-74  
 Correo Electronico: [Asesorias405@gmail.com](mailto:Asesorias405@gmail.com)

"antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Protege medio ambiente esta también en tus manos"

- Elementos e... 4
- Centro de ... 187
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja d... 674
- Correo no de... 7
- Borradores 1
- Archivo
- Elementos e... 4
- Postpuesto
- Elementos ... 183
- Archivo
- Notas 1
- Historial de co...

#### Resultados

Luz dary guzman diaz ☆  
luzdagu@yahoo.es

Enviar correo electrónico Ver ...

LUZ DARY GUZMAN DI...  
Bandeja de ent...

SOLICITUD DE ...

Luz Dary Guzmán Diaz  
LINK AUDIENCIA MIGUEL AN... 17/12/2020  
Buena tarde les envío e...  
Bandeja de ent...

Luz Dary Guzmán Diaz  
AUTO DE ADMISION MIGUEL ... 9/12/2020  
LUZ DARY GUZMAN DI...  
Bandeja de ent...

Luz Dary Guzmán Diaz  
CITACIONES MIGUEL JIMENEZ 9/12/2020  
Buenos dias Dra. Soley...  
Bandeja de ent...

Citaciones MIG...

Luz Dary Guzmán Diaz  
NO RESPONDER - Notificacio... 30/11/2020  
NEGRITA TE MANDO E...  
Bandeja de ent...

Luz Dary Guzmán Diaz  
ACTA MONICA CUESTA 30/10/2020